

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO "**LA CDHM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **NADXIEELII CARRANCO LECHUGA**; Y POR LA **COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CDDHN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "**LA CDHM**":

- 1.1 Con fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, mediante Decreto número ciento cuarenta, publicado en la edición número 4513, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adicionó el artículo 23-B a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para crear el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y presupuestaria.
- 1.2 Su objetivo es la promoción, estudio, divulgación y protección de los derechos humanos, la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos y fundamentales previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales que correspondan, y la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a derechos humanos, conforme a lo previsto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 1.3 Conforme a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 15 de su Reglamento Interno, se encuentra representada legalmente por su presidenta, Mtra. Nadxieelii Carranco Lechuga, quien fue designada el pasado 10 de julio del año 2025, por el Congreso del Estado de Morelos, tal como se acredita mediante el "Decreto número cuatrocientos treinta y dos, por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que cuentan a la vista con el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que consten las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

3.2. Que están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, así como del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3 Que cuentan con los elementos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes, necesarios e indispensables para cumplir su objeto, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

TERCERA. ENLACES.

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como enlaces a:

- Por "**LA CDHM**" designa a la persona titular de la Secretaría Técnica de Vinculación Interinstitucional, como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en avenida San Diego número 1404, colonia Delicias, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62330 y número de teléfono 777 203 02 14, correo electrónico secretaria.technica@cdhmorelos.org.mx
- Por "**LA CDDHN**": designa al Licenciado Abel Aguirre Domínguez, Secretario Ejecutivo, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit, con números telefónicos 311 217 8988 y 311 213 8986 así como el correo electrónico secretaria_ejecutiva@cddhnayarit.org

CUARTA. ALCANCES.

"**LAS PARTES**", en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formularán y elaborarán los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, participando de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para los efectos indicados en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan, previa carta de intención, celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte correspondan de forma adicional a lo establecido en este convenio. Las declaraciones y cláusulas de este convenio serán aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

En caso de surgimiento de algún impedimento para continuar con alguno de los programas que estén en marcha, "**LAS PARTES**" lo comunicarán por escrito, tan pronto como sea posible, para que se tomen las medidas correspondientes.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR “LA CDHM”



NADXIEELII CARRANCO LECHUGA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS

POR “LA CDDHN”



CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS PARA EL ESTADO DE
NAYARIT

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS Y LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.